RESOLUCION DE ALCALDIA N° 538-2019-MPCH-A

Chincheros, 19 de diciembre del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS.

VISTO:

El proveído de gerencia municipal de fecha 19 de diciembre solicitando proyección de resolución de Prescripción de papeleta, Opinión Legal N° 365-2019-MPCH/U.A.L., con registro de gerencia municipal N° 9810, de fecha 19 de diciembre del 2019, INFORME N° 323-2019-OT/MPCH, con registro de gerencia N° 9761, de fecha 18 de diciembre del 2019, Expediente Externo N° 8902, de fecha 17 de diciembre del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional;

Que, Expediente Externo N° 8902, de fecha 17 de diciembre del 2019, el administrado **Jhon Guillen Arévalo,** solicita Prescripción de Papeleta de Infracción N° 002286 de fecha 23-02-20195, falta M05;

Que, Opinión Legal N° 365-2019-MPCH/U.A.L., con registro de gerencia municipal N° 9810, de fecha 19 de diciembre del 2019, el Jefe de la Unidad de Transportes y Seguridad Vial, solicita aprobación de Prescripción de Papeleta mediante acto resolutivo, opinando que se debe declarar procedente la solicitud presentada por el administrado **Jhon Guillen Arévalo**, en merito a lo dispuesto a los establecido en el artículo 338° del TUO del Reglamento Nacional de Tránsito (...);

Que, el Decreto Supremo N° 016-2009/MTC, en su artículo 304 Prescribe: Las sanciones que se impongan por infracciones a las disposiciones del presente Reglamento, son aplicables por la SUTRAN o la Municipalidad Provincial, según corresponda, conforme a lo dispuesto en la Sección: Tipificación y Calificación de las infracciones al Tránsito Terrestre del Capítulo I del Título VII del presente Reglamento".

Que, con Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, modificado por el Decreto Supremo N° 003-2014-MTC, articulo 338 se prescribe: ***La acción por infracción de tránsito prescribe al año, contado a partir de la fecha en que se cometió la infracción o se configure la acumulación de puntos sancionables; y la multa, si no se ha hecho efectiva la cobranza, prescribe a los dos (2) años, contados a partir de la fecha en que quede firme la resolución de sanción."***

Que, mediante el **Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, y el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC,** en donde señala expresamente sobre la prescripción de las papeletas de infracción de tránsito, señalados ello en los ***Artículo 338.- Prescripción de la acción y la multa,*** y **Artículo 130.- Plazo de Prescripción,** respectivamente en donde ambos señalan que para la prescripción, surtirá efecto a los dos 2), cuatro años 4) desde la fecha de impuesta la sanción de tránsito, en ese entender esta oficina de asesoría legal debe aclarar que las municipalidades provinciales dentro de la nación, facultados para el tema de transportes, aplicar el **Decreto Supremo N° 016-2009-MTC,** lo que en consecuencia en el presente caso, se tendrá que aplicar el ***Artículo 338.- Prescripción de la acción y la multa, del*** **Decreto Supremo N° 016-2009-MTC.**

Que, mediante Opinión Legal N° 365-2019-MPCH/U.A.L., con registro de gerencia municipal N° 9810, de fecha 19 de diciembre del 2019, el Asesor Legal de la Municipalidad Provincial de Chincheros Opina: **PRIMERO:** declarar **PROCEDENTE** la solicitud, de prescripción de la Papeleta de Infracción de Tránsito **N° 002286,** de fecha 23 de febrero de 2015, sanción interpuesta al administrado **JHON GUILLEN AREVALO, con DNI, 43102732,** y clase de **Infracción, M-05,** en consecuencia, **Proyectar La Resolución De Alcaldía** sobre prescripción de la papeleta de infracción de tránsito (...);

1357

Estando a lo expuesto y, en uso de las facultades previstas por el Artículo 20° Numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°.27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud presentada por **JHON GUILLEN AREVALO, con DNI, 43102732,** solicitud de prescripción de Papeleta de Infracción de Tránsito Infracción N° 002286 de fecha 23-02-2015 y clase de **Infracción, M-05.**

ARTICULO SEGUNDO. –CUMPLASE con DAR de Baja en el Sistema la papeleta de Infracción de Tránsito antes señalada; cuyo propietario del Vehículo es el Sr. **JHON GUILLEN AREVALO, con DNI, 43102732.**

ARTICULO TERCERO –ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Unidad de Transporte y Seguridad Vial, conforme a Ley y notificar a los involucrados.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR la publicación de la presente resolución a la Oficina de Imagen Institucional.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHINCHEROS-APURIMAC
Nilo G. Najarro Rojas
ALCALDE

NGNR/rvtb.
DISTRIBUCION:
Gerencia 01
U.T.S.V 01
ADM. 01
OCI 01
S.G/ARCHIVO 01